



SEÑOR NOTARIO.-

En el registro a su cargo sírvase protocolizar los siguientes documentos de continuación se detalla.

El correspondiente Poder, debidamente apostillado, y traducido, a favor del señor Ingeniero Freddy Paúl Terán Mayorga, ecuatoriano mayor de edad de cédula de ciudadanía número 171302738-9, por medio de la cual la empresa "GYRODATA ECUADOR L.L.C. lo nombra apoderado de la sucursal en la república del Ecuador. Así como subrogante a falta temporal o definitiva en el mencionado poder al ingeniero Jimmy Andrés Palacios Quinteros con cédula de ciudadanía número 171058330-1. Además adjunto dos copias a color de las cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los señores: Ingeniero Freddy Paúl Terán Mayorga y el Ingeniero Jimmy Andrés Palacios Quinteros; que en diez fojas útiles se adjuntan.-

0000001

Firmo.-

ABOGADA CARMEN CECILIA SORIA FLOR
MAT.17-2011-317 del Foro de Abogados.



The State of Texas

Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

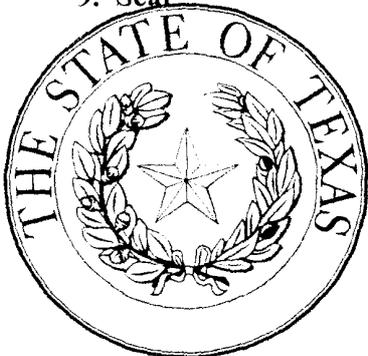
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|--------------------------------|---|
| 1. Country | United States of America |
| This public document | |
| 2. has been signed by | JUDITH C KILWINE |
| 3. acting in the capacity of | Notary Public, State of Texas |
| 4. and bears the seal/stamp of | JUDITH C KILWINE,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 02-24-14 |

CERTIFIED

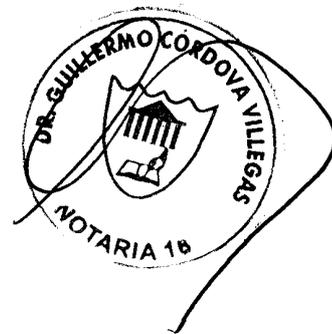
- | | |
|---------------------------------------|---------------------|
| 5. at Austin, Texas | 6. on July 12, 2011 |
| 7. by the Secretary of State of Texas | |
| 8. Certificate No. N-806876 | |
| 9. Seal | 10. Signature: |



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Hope Andrade".

Hope Andrade
Secretary of State

ST/ac



0000002

PODER

GYRODATA ECUADOR L.L.C., una compañía organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con oficinas en 2300 Northwest Lake DR, Houston, Texas 77095 (de aquí en adelante la "Compañía"), habiendo resuelto la constitución de una sucursal en Ecuador (de aquí en adelante la "Sucursal"), mediante el presente designa y constituye al Sr. Ing. Freddy Paul Terán Mayorga, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad No. 171302738-9, de estado civil Casado, domiciliado en la ciudad San Francisco de Quito capital de la República de Ecuador, como el **APODERADO DE LA SUCURSAL**, y a la falta temporal o definitiva del Ing. Freddy Paul Terán Mayorga, por incapacidad o por fuerza mayor u otra causa no prevista, se designa como **APODERADO DE LA SUCURSAL** y representante legal subrogante al Ing. Jimmy Andrés Palacios Quinteros, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad No. 171058330-1, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad San Francisco de Quito capital de la República de Ecuador, quien estará facultado para ejercer las mismas funciones y responsabilidades como el representante principal.

En base a los antecedentes expuestos, se designa como **APODERADO DE LA SUCURSAL** principal al Sr. Ing. Freddy Paul Terán Mayorga con todos los siguientes poderes y autorizaciones:

- 1) De conformidad con los Artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías, el Apoderado se encuentra mediante el presente autorizado para representar a la Sucursal como su **Apoderado en Ecuador**, confiriéndole por tanto todo el poder requerido y suficiente, esto es la facultad para responder demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la Sucursal de la Compañía en Ecuador o que se vayan a adquirir en dicho país.

Con este fin, el Apoderado se encuentra autorizado para actuar en juicios, como demandante o demandado, y, por consiguiente, está investido con todas las prerrogativas y facultades inherentes al apoderado legal, incluyendo aquellas establecidas en el Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.

- 2) Podrá dirigir, manejar y administrar todos los asuntos comerciales de la Compañía a través de la Sucursal en Ecuador, con todo el poder y autoridad para hacer todo lo que sea necesario para la adecuada administración y manejo de sus intereses y de sus operaciones incluyendo, sin limitación, la negociación y suscripción de contratos, documentos, escrituras, solicitudes o acuerdos relacionados con las operaciones o administración de la Sucursal junto con la firma del gerente Operativo de la Sucursal.
- 3) Disponer el abrir, mantener, manejar y cerrar si fuese necesario cuentas de bancos y en otras instituciones del Sistema Financiero de Ecuador; depositar fondos, aceptar y endosar cheques para depósito, cartas de crédito, giros y cualquier otro instrumento negociable en dichas cuentas.
- 4) Hacer, girar, aceptar, endosar, firmar y ejecutar cheques, órdenes de pago de dinero y otros instrumentos, ya sean negociables o no, contratos para cartas de crédito y cambio a plazo junto con la firma del gerente Operativo de la Sucursal.
- 5) Emplear y despedir a cualquier empleado de la Sucursal, nacional o extranjero previa autorización de la Junta Directiva, cumpliendo obligatoriamente el marco legal vigente en Ecuador, incluyendo convenios internacionales suscritos por Ecuador.
- 6) Hacer, firmar, sellar y reconocer, entregar plantear, notificar y presentar peticiones, solicitudes, declaraciones, quejas, notificaciones, reconocimientos, declaraciones juramentadas, contratos, cesiones, renunciaciones, descargos, convenios, instrumentos, documentos y otros papeles, y comparecer ante cualquier notario, funcionario del gobierno, corte, juzgado, o tribunal, incluyendo sin limitación, a Notaria Pública, Registro Mercantil, Dirección General de Registros Y Notarias, a cada uno de los Ministerios existentes en Ecuador, Dirección Nacional de Aduanas, y Presidencia y Vicepresidencia de la República, y cualquier otra autoridad de Ecuador; instituir y llevar a cabo procedimientos, ya sean civiles, comerciales, penales, fiscales, administrativos o tributarios, aceptar notificaciones de citaciones para comparecer a juicios y procesos en todas las diligencias legales en contra de la Sucursal y aceptar todas las notificaciones que tengan que ver con la Sucursal, y efectuar desembolsos a nombre de la Compañía según puedan ser necesarios y/o apropiados para el desarrollo del negocio y buen funcionamiento de la Compañía.
- 7) Suscribir toda clase de acuerdos, incluyendo como ejemplo, contratos de compra venta de propiedad personal, incluyendo automóviles y vehículos de cualquier tipo; cesión de derechos (incluyendo derechos relacionados con la propiedad de automóviles y vehículos de cualquier tipo), contratos de seguros, de transporte; de arrendamientos sobre inmuebles o propiedad personal; de garantías; de flete, cartas y transporte; y en general para dar por terminado, renovar, extender, ceder, transferir, modificar o cancelar tales contratos, así como cualquier otro que la Sucursal de la Compañía pueda hasta el momento haber celebrado, suscribiendo cualquier instrumento público o privado y efectuando cualquier acto relacionado que pueda ser requerido.

- 
- 8) Presentar solicitudes y obtener dentro de Ecuador, títulos de marcas comerciales, industriales, registros de patentes, nombres comerciales y derechos de autor, encontrándose facultado para conceder licencias o para restringir el uso de ellas, para renovar las mismas al vencimiento de sus registros; y para llevar a cabo todas las acciones administrativas, extrajudiciales y judiciales para la protección de la Sucursal de la Compañía; presentar y contestar demandas y reclamos en contra de usurpadores, falsificadores, imitadores, o contra los titulares o fabricantes de artículos que violen los nombres, marcas o patentes de la Compañía; iniciar juicios por oposiciones y otras demandas relacionadas, ya sea como demandado o demandante con el fin de defender las marcas y patentes, presentando todas las objeciones necesarias o solicitando la anulación de otras marcas o patentes que las afecten.
- 9) Comparecer a nombre de la Sucursal en todas las licitaciones, ya sean públicas o privadas, sean estas bajo los procedimientos normales y de emergencia mismos que se estipulan para el efecto la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y ante los gobiernos seccionales, nacionales, provinciales y municipales, sus ministerios, secretarías y subsecretarías, y/o otras autoridades públicas en la República del Ecuador o en el exterior, licitando ofertas, entregando licitaciones cuando sea necesario, ya sea mediante depósitos en efectivo o en garantía, o a través de bonos personales o bancarios o cualquier otra clase de garantía, retirar tales garantías y firmar las licitaciones y cualquier modificación a ellas, suscribir cualquier clase de convenios a fin de que la licitación resulte exitosa, presentar cualquier tipo de petición, objeción o apelación ante las autoridades pertinentes en relación con cualquier oferta en la que participe la Compañía, y, en general, ejecutar y entregar cualquier tipo de documento, ya sea público o privado, que pueda ser necesario para el mejor cumplimiento de este mandato.
- 10) Llevar a cabo todo otro acto y acción que pueda ser necesario y conveniente para el mejor cumplimiento de este mandato, así como firmar y ejecutar todo instrumento público o privado y escrituras notariales que puedan ser necesarias o convenientes.

En este sentido, la Compañía otorga al Apoderado todos los poderes necesarios para el total cumplimiento de los objetivos que constan en este documento, entendiéndose que si este Poder no menciona expresamente un poder, ello no implicará que el Apoderado no posea las facultades necesarias; por lo tanto, el Apoderado podrá actuar y proceder como lo haría la Sucursal de la Compañía.

Este Poder permanecerá vigente hasta que sea revocado por escrito por la Compañía, dado que sin embargo, todos los actos llevados a cabo o efectuados por el Apoderado de la Sucursal de conformidad con y dentro de la envergadura de este Poder, previo a la fecha de revocatoria, serán válidos y vinculantes para la Compañía.

La Compañía notifica que revoca en su integridad y para todos los propósitos el Poder otorgado a nombre del Sr. Rafael Alberto Gil el 29 de junio de 2010.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el firmante ha suscrito este Poder el 28 de junio de 2011.

Por: 

Nombre: Robert B. Trainer, Jr.
Cargo: Vicepresidente

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

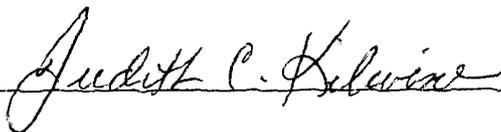
STATE OF TEXAS

COUNTY OF HARRIS

SUBSCRIBED AND SWORN TO BEFORE ME, the undersigned authority, on this 28th day of June, 2011

Notary Public in and for the State of Texas

My commission expires on February 24, 2014

Seal: 



The State of Texas

Secretary of State



00000004

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country United States of America
- This public document
- 2. has been signed by JUDITH C KILWINE
- 3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
- 4. and bears the seal/stamp of JUDITH C KILWINE,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 02-24-14

CERTIFIED

- 5. at Austin, Texas 6. on July 12, 2011
- 7. by the Secretary of State of Texas
- 8. Certificate No. N-806947
- 9. Seal 10. Signature:



Hope Andrade
Secretary of State

ST/tl

5



RESOLUTION

I, Robert B. Trainer Jr., in my position of Vice-president of GYRODATA ECUADOR, LLC, an organized and existing corporation under the laws of the State of Texas, United States of America, with its head office in Houston, Texas, United States of America, by means of the present document I certify: That on June 23th 2011, the Board of Directors of GYRODATA ECUADOR, LLC, embraced the following resolution, the same that is on record in the Corporation's minutes book, that has not been invalidated, outlawed neither revoked:

“ CONSIDERING that the Corporation with date June 29 the 2010 resolved that, Mr. Rafael Alberto Gil, Venezuelan citizen and with residence in the Ecuadorian Republic, be designated as the representative and legal representative of the Corporation in Ecuador.

RESOLVE

FIRST: To revoke, the resolution of June 29th 2010 in which it was named as representative and legal representative Mr. Rafael Alberto Gil, for what holds back without effect said designation.

SECOND: It is designated, by means of this resolution, like new representative and legal representative the Ing. Freddy Paúl Terán Mayorga, Ecuadorian citizen; of legal age, granting him full power and sufficient in order that on behalf of the Corporation GYRODATA ECUADOR L.L.C carries everything and every step that is necessary in order to register this designation like the new representative and legal representative, to subscribe it before the Superintendencia de Compañías at the Mercantile Register, and other public or private entities, and wherever essential communicating of said designation for the pertinent intentions where is required by law and for the fulfillment of the representation.

THIRD : To a temporary or definitive absence of Ing. Freddy Paúl Terán Mayorga, for inability or for act of God or another non-foreseen cause, it is designated like alternative representative and subrogating legal representative the Ing. Jimmy Andrés Palacios Quinteros, Ecuadorian citizen, of legal age, who will be empowered to exercise the same functions and responsibilities like the principal representative, enjoying the same faculties and responsibilities of the principal representative of the company.



FOURTH: For what proceeds to notify of this resolution to Mr. Rafael Alberto Gil, putting his knowledge the revocatory of his representational power, which was once granted on June 29th 2010.

AS I ATTEST TO OF WHAT'S BOUND AND DETERMINED: I have subscribed and I have placed the corporate seal this day June 28th, 2011, like certified document, notarized and apostilled, according to the law.

BY:

Name: Robert B. Trainer, Jr.
Position: Vice-president

STATE OF TEXAS
COUNTY OF HARRIS

SUBSCRIBED AND SWORN TO BEFORE ME, the undersigned authority, on this 28th day of June, 2011

Notary Public in and for the State of Texas

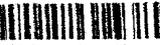
My commission expires on February 24, 2014

Seal:

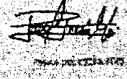
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA
171302738-9

APELLIDOS Y NOMBRES
 TERAN MAYORGA
 FREDDY PAUL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 VANESSA G
 CARRILLO SERRANO


SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 Y4343VZZZZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TERAN GONZALO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MAYORGA HILDA YOLANDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2011-01-24
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-01-24


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

039-0080
 NUMERO

1713027389
 CEDULA

TERAN MAYORGA FREDDY PAUL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA PRISCA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA


 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



DOCTOR GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE LA ABOGADA CARMEN CECILIA SORIA FLOR, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO UNO SIETE GUIÓN DOS MIL ONCE GUIÓN TRES UNO SIETE, EN MI CALIDAD DE NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO: EL CORRESPONDIENTE PODER, DEBIDAMENTE APOSTILLADO, Y TRADUCIDO, A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO FREDDY PAÚL TERÁN MAYORGA, ECUATORIANO MAYOR DE EDAD DE CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO TRES CERO DOS SIETE TRES OCHO GUIÓN NUEVE (171302738-9), POR MEDIO DE LA CUAL LA EMPRESA "GYRODATA ECUADOR L.L.C." LO NOMBRA APODERADO DE LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. ASÍ COMO SUBROGANTE A FALTA TEMPORAL O DEFINITIVA EN EL MENCIONADO PODER AL INGENIERO JIMMY ANDRÉS PALACIOS QUINTEROS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO CERO CINCO OCHO TRES TRES CERO GUIÓN UNO (171058330-1). ADEMÁS DE DOS COPIAS A COLOR DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA Y PAPELETA DE VOTACIÓN DE LOS SEÑORES: INGENIERO FREDDY PAÚL TERÁN MAYORGA Y EL INGENIERO JIMMY ANDRÉS PALACIOS QUINTEROS, EN DIEZ FOJAS UTILES Y LA PETICION DEL ABOGADO.- QUITO, 19 DE AGOSTO DEL 2011.- J.L.T.B

Atentamente



DR. GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS

NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DR. GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **QUINTA**. COPIA CERTIFICADA, LA MISMA QUE ES LA QUE CONSTA EN LOS PROTOCOLOS Y CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DE **PODER APOSTILLADO**, A OTORGADA POR GYRODATA ECUADOR L.L.C A FAVOR DE FREDDY PAUL TERAN MAYORGA, SOLICITADO POR MYRIAN BEATRIZ ANGOS VILLARREAL, CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 170586149-9 DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A LA FUENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN FE DE CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

000007


DR. GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO
Dr. Guillermo Cordova Villegas



0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. TRES MIL NOVECIENTOS SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de septiembre de 2.011, bajo el número **3087** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2909** del Registro Mercantil de siete de septiembre de dos mil diez, a fs. 2613, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el diecinueve de agosto de dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO PROVISIONAL** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**GYRODATA ECUADOR L.L.C.**", concede a favor de los señores **FREDDY PAUL TERÁN MAYORGA** y **JIMMY ANDRÉS PALACIOS QUINTEROS**; así como la **REVOCATORIA DE PODER** que confirió a favor del señor **RAFAEL ALBERTO GIL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1738**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040120**.- Quito, a catorce de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-



RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. 3907

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, de 19 de agosto de 2011, que contiene el Poder que la compañía GYRODATA ECUADOR L.L.C., de los Estados Unidos de América, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.3345 de 12 de agosto de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de septiembre de 2010, a través del Vicepresidente, confiere a favor de los señores Freddy Paúl Terán Mayorga y Jimmy Andrés Palacios Quinteros, los dos de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de poder que aquella dispone en relación al señor Rafael Alberto Gil.

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando N° SC.IJ.DJ.CPTE.Q.11.119 de 31 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto de 2011, atinentes al Poder que la compañía extranjera GYRODATA ECUADOR L.L.C., de los Estados Unidos de América, a través del Vicepresidente, confiere a favor de los señores Freddy Paúl Terán Mayorga y Jimmy Andrés Palacios Quinteros, los dos de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de poder que aquella dispone en relación al señor Rafael Alberto Gil.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el Poder conferido a favor de los señores Freddy Paúl Terán Mayorga y Jimmy Andrés Palacios Quinteros, junto con esta Resolución; así como la Revocatoria del Poder conferido al señor Rafael Alberto Gil, el 7 de septiembre de 2010; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera GYRODATA ECUADOR L.L.C., de los Estados Unidos de América, de 7 de septiembre de 2010; c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO- DISPONER: Que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, se inscriba la protocolización que contiene el Poder conferido por la compañía a favor de los señores Freddy Paúl Terán Mayorga y Jimmy Andrés Palacios Quinteros y esta Resolución; así como se tome nota de la Revocatoria de Poder constante en la protocolización referida. Se sentará razón de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 SEP 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

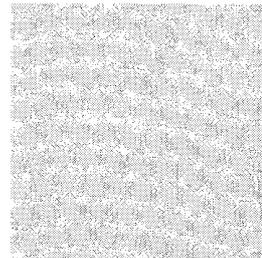
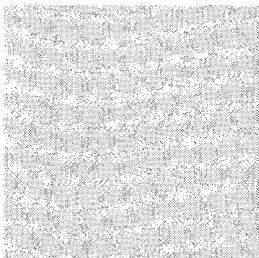
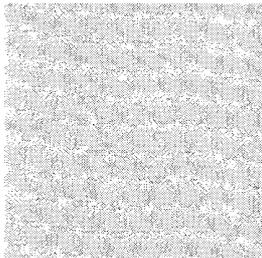
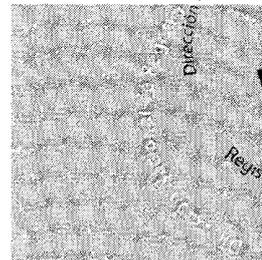
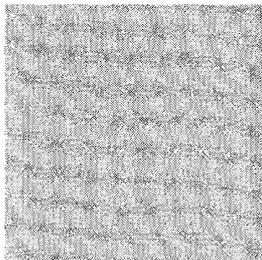
PVV/cmf
Tram. 41741
Exp. 62996



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. TRES MIL NOVECIENTOS SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de septiembre de 2.011, bajo el número **3087** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1738**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040120**.- Quito, a catorce de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-





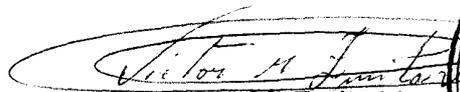
Secretaría de
Hidrocarburos 000011
ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Saenz,
Edif. Amazonas 4000, Telf: (593) 2433255 | Quito

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, la escritura pública que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía "GYRODATA ECUADOR L.L.C.", de los Estados Unidos de América, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.3345 de 12 de agosto del 2010, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de septiembre del 2010, a través del Vicepresidente, confiere a favor de los señores Freddy Paúl Terán Mayorga y Jimmy Andrés Palacios Quinteros; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Rafael Alberto Gil, protocolizada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2011 y la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. 3907, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 2 de septiembre del 2011, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 3087, Tomo 142 en fecha 14 de septiembre del 2011, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, en fecha dieciocho de enero de dos mil doce, a folios **0001** al **0016**.- **CERTIFICO**.- Quito, a 18 de enero del 2012.


Dr. Victor M. Zurita V.

LIDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

